

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 936

Ref. Expediente N° NC2018/0002386

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de marzo de 2018 con el N° NC2018/0002386, por BRILLADORA EL DIAMANTE S.A., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DISPOSITIVO DEL TIPO LIMPIADOR PARA PISOS, PAREDES Y TECHOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 838 el 10 de septiembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15237, notificado el 14 de diciembre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0002386 el 28 de enero de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0002386 el 28 de enero de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0002386 el 28 de enero de 2019, solicitó la modificación del título a: “DISPOSITIVO DEL TIPO LIMPIADOR PARA PISOS, PAREDES Y TECHOS CON ELEMENTO DE AGARRE”, dado que la característica novedosa consiste en la disposición particular del elemento de agarre, el cual es transversal y se encuentra ubicado en la parte superior del dispositivo. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DEL TIPO LIMPIADOR PARA PISOS, PAREDES Y TECHOS CON ELEMENTO DE AGARRE TRANSVERSAL EN LA PARTE SUPERIOR”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,



Ref. Expediente N° NC2018/0002386

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DEL TIPO LIMPIADOR PARA PISOS, PAREDES Y TECHOS CON ELEMENTO DE AGARRE TRANSVERSAL EN LA PARTE SUPERIOR”

Clasificación IPC: A47L 13/12, A47L 1/08, A47L 13/10.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0002386 el 28 de enero de 2019.

Titular(es): BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.

Domicilio(s): CALLE 4A NO 38B -06, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Gilberto OSORIO GONZÁLEZ, Juan David MEJÍA GUTIÉRREZ, Sonia OLMOS CASTILLO y Bernal BENÍTEZ BOLAÑOS.

Vigente desde: 1 de marzo de 2018

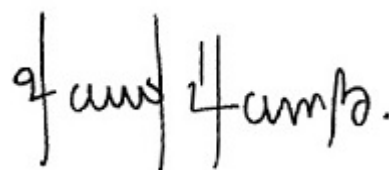
Hasta: 1 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BRILLADORA EL DIAMANTE S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de febrero de 2019



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

